

GDAM-0347-2023

Lima, 04 de abril de 2023.

Ingeniero
Lázaro Walther Fajardo Vargas
Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Presente.-

- Asunto:** Plazo para el levantamiento de observaciones del “Plan dirigido a la Remediación (PDR) de Estación Morona”
- Referencias:** (1) Auto Directoral N° 054-2023-MINEM/DGHAHAH e Informe N° 155-2023-MINEM/DGAAAH/DEAH de fecha 29.03.23
(2) Acta de Reunión de fecha 24.03.23

De nuestra consideración:

Sirva la presente comunicación para saludarlo cordialmente y, a la vez manifestarle nuestra gran preocupación por el plazo concedido (10 días hábiles) para el levantamiento de observaciones al Plan dirigido a la Remediación (PDR) de Estación Morona; esto se sustenta debido a que después de una primera revisión del documento (1) en referencia, evidenciamos la complejidad y volumen de las observaciones (260 en total), por lo que estamos en condiciones de precisar que el tiempo otorgado no es suficiente, ni coherente con lo pedido; las observaciones comprenden: (a) 134 provenientes del MINEM, (b) 47 provenientes del ANA, (c) 13 provenientes del MIDAGRI, (d) 58 provenientes del SERFOR y (e) 08 provenientes del SERNANP.

Es preciso indicar que el expediente fue entregado desde el 06.09.2022; sin embargo, recién en el mes de marzo 2023, MINEM nos ha remitido las observaciones de todos los opinantes relacionados con la aprobación del PDR de Estación Morona. Cabe resaltar que hay opinantes como SERNANP y MIDAGRI que remitieron sus observaciones desde el año 2022 y que constituyen el 8% del total de observaciones; es decir, si nos las hubieran entregado de manera oportuna, se hubieran optimizado el tiempo de atención a las citadas observaciones. Adicionalmente, nos preocupa que estos 10 días hábiles han sido condicionados a la promesa de aprobación del PDR Morona para el 28.04.23, sin considerar el fondo de las observaciones.

Por lo expuesto, con cargo a sustentar y detallar nuestra posición en una próxima comunicación, reiteramos que el plazo de 10 días hábiles deberá ser extendido, considerando la complejidad y volumen de las observaciones a subsanar y/o aclarar a los sectores competentes, sobre todo las observaciones de fondo, donde es posible que se requiera un reingreso a campo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Guillermo Álvarez Urtecho
Gerente (e) Dpto. Ambiental
Petroperú S.A